



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crear Digesto Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4211 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Cuerpo Deliberativo llevar a cabo la labor parlamentaria basada en los principios y lineamientos de Convenciones y Tratados Internacionales, Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales que amparan los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud dentro de nuestra sociedad.

Que surge la necesidad de visibilizar y facilitar el acceso a la información por parte de la comunidad y en función de que se encuentran de manera dispersa en nuestro ordenamiento jurídico, resulta necesaria la recopilación en un mismo espacio las normativas vigentes referidas a la Niñez, Adolescencia y Juventud.

Que conforme la realidad de la población riograndense, sería muy útil contar con el “Digesto de Niñez, Adolescencia y Juventud” como herramienta que permita conocer de manera detallada y actualizada la normativa jurídica vigente, con el propósito de generar, a través de los órganos competentes, las políticas públicas destinadas a atender las demandas y necesidades de dicha población.

Que el Municipio puede y debe tener políticas sociales que tiendan a la promoción de los derechos de las infancias, adolescencias y juventudes, en tanto sujetos de derechos.

Que el artículo 21 en su Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal dicta “los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conformes a las Ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: (...)7. A informarse y a ser informados por la autoridad pública.

Que estamos convencidos desde este Concejo Deliberante que existe una corresponsabilidad social frente a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran parte de la mencionada población, es crucial avanzar en dicha normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER un espacio específico en el Digesto Normativo para la “Niñez, Adolescencia y Juventud”, destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser actualizado regularmente.

Artículo 3°.- DISPONER la creación de un vínculo o link destacado en la portada de la página web oficial del Concejo Deliberante a través de los cuales se pueda consultar el “Digesto Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud”.

Artículo 4°.- Lo gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Lb/FR**